



UNIVERSIDAD DE CHILE



**MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°002381 DE 30.04.1993; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL MAGÍSTER EN ARTES MENCIÓN EN MUSICOLOGÍA.**

**DECRETO EXENTO N°0033430 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266 de 2014 del referido Ministerio, el Decreto Universitario N°005140 de 1995; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; el Decreto Universitario N°002381, de 30 de abril de 1993, que Crea el Grado de Magíster en Artes, mención en Musicología en la Facultad de Artes y aprueba su Reglamento y Plan de Estudios; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo en Oficio N°050, de 20 de diciembre de 2016; por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos en sus Oficios N°153 y N°316, de 17 de mayo de 2017 y 4 de septiembre de 2017 respectivamente y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Artes, con fecha 24 de junio de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional y en el artículo 104° del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.
3. Que el programa académico cuya innovación se pretende, tiene por objeto formar graduados aptos para realizar investigación musical de forma autónoma y creativa en el campo de la musicología.
4. La necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Artes mención Musicología, impartido por la Facultad de Artes, aprobado por Decreto Universitario N°002381 de 30 de abril de 1993, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
5. Que el Consejo de la Facultad de Artes, en su Sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, acordó modificar el Decreto Universitario N°002381 de 1993 y aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Estudios para el programa de Magíster en Artes mención en Musicología.
6. Que, de acuerdo al artículo 19° letra b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.





UNIVERSIDAD DE CHILE

**DECRETO:**

1. Modificase el Decreto Universitario N°002381, de 30 de abril de 1993, en el sentido de dejar sin efecto la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios establecido en dicho cuerpo normativo, eliminándolo y reemplazándolo por el texto que se aprueba a continuación.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios correspondiente al programa de Magíster en Artes mención en Musicología, impartido por la Facultad de Artes de la Universidad de Chile:

**A. Reglamento**

**Título I**

Disposiciones generales

**Artículo 1.**

El presente Reglamento establece las normas específicas para los estudios conducentes al Grado de Magíster en Artes con mención en Musicología, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Todo aspecto no contemplado en la normativa será resuelto por el/la Decano/a de la Facultad de Artes, a proposición del Director/a de la Escuela de Postgrado.

**Título II**

De los objetivos y Perfil de Egreso

**Artículo 2.**

El programa de Magíster en Artes con mención en Musicología está orientado a formar graduados aptos para realizar investigación musical en forma autónoma y creativa en el campo de la musicología.

El objetivo principal del Programa es ofrecer un espacio reflexivo y crítico donde el/la estudiante pueda desarrollar una práctica musicológica multifocal e interdisciplinaria. Multifocal, pues promueve la apertura a diversas epistemologías y focos disciplinarios para abordar el estudio del fenómeno musical. Interdisciplinaria, pues fomenta el estudio de lo musical y la interacción disciplinaria con el campo de las humanidades y las ciencias.

Una orientación académica central del programa es el desarrollo de la investigación musical considerando la diversidad y complejidad del fenómeno sonoro desde una perspectiva latinoamericana.

El/la egresado/a de este Programa está habilitado/a para formular y realizar propuestas de investigación musicológica con énfasis en fenómenos musicales presentes en Chile y América Latina, con capacidades reflexivas, metodológicas y analíticas que le permiten desempeñarse en investigación disciplinaria e interdisciplinaria, e integrar equipos de trabajo académicos y profesionales en las áreas de la música, las humanidades y las ciencias sociales. Además, es apto/a para generar y comunicar conocimiento musicológico fundado en el estudio o indagación sistemática y con conciencia crítica de los fenómenos musicales.



UNIVERSIDAD DE CHILE

**Título III**  
De la organización y administración del Programa

**Artículo 3.**

La administración académica del Programa es responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes.

El Programa cuenta con un Comité Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, a proposición del claustro académico del Programa y con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado. El Comité Académico estará conformado por tres profesores pertenecientes al claustro académico del programa, de los cuales dos deberán ser musicólogos. Su responsabilidad fundamental será la conducción y gestión de los aspectos académicos del programa. Estos elegirán de entre sus miembros a uno de ellos como Coordinador Académico del Programa. Los integrantes del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos. Asimismo el cargo de Coordinador durará dos años en sus funciones con la posibilidad de ser reelegido por otros períodos.

El claustro estará conformado por académicos que cultiven la investigación en música y en disciplinas afines. El ingreso de un académico al claustro será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado, en virtud de su producción e inserción en el campo disciplinar, así como de su grado académico. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

**Artículo 4.**

Corresponderá al respectivo Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar las actividades académicas semestrales de los estudiantes;
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d) Elegir de entre sus miembros al Coordinador del Programa;
- e) Aprobar al Profesor Guía, y Co-Guía si corresponde, de la tesis, considerando la propuesta de cada estudiante;
- f) Proponer al Director de Escuela de Postgrado los integrantes de la Comisión Evaluadora del proyecto de tesis, de la tesis propiamente tal, y del examen de grado;
- g) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Artes y la Vicerrectoría que corresponda;
- h) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina, de acuerdo con los objetivos formativos del Programa y los estándares reconocidos por la Universidad de Chile



UNIVERSIDAD DE CHILE

#### **Título IV** De la postulación y selección

##### **Artículo 5.**

Podrán postular al Programa de Magíster en Artes con mención en Musicología aquellas personas que acrediten la posesión del grado de licenciado o título profesional en música o en disciplinas cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la de grado de licenciado en la Universidad de Chile y que sean considerados por el Comité Académico como compatibles con la especialización requerida por los fines y exigencias del Programa, tales como: licenciatura en pedagogía, sociología, antropología, periodismo, entre otras.

El postulante deberá además acreditar las actividades que haya realizado en investigación musical, así como en creación, interpretación, docencia y otras en el campo musical, especialmente si obtuvo su grado de licenciado en otra disciplina. Asimismo, deberá demostrar su capacidad para comprender un artículo académico en inglés a partir de un trabajo de traducción escrita, o bien presentando documentación vigente que avale dicha competencia.

##### **Artículo 6.**

Junto con el certificado de grado o título exigido, el postulante deberá presentar por escrito una solicitud que especifique los objetivos académicos que espera cumplir en el Programa, su currículum vitae y una propuesta de investigación a desarrollar en su tesis.

##### **Artículo 7.**

Con los antecedentes anteriores se procederá a una preselección de los postulantes considerando la información y documentación presentada, así como la valoración de la propuesta de investigación y su comprensión de un texto académico en inglés. De esta forma el currículum vitae equivale a un 40%, la propuesta de investigación equivale a un 20% y la actividad de traducción de un texto en inglés equivale a un 15%. El Coordinador junto con uno o más integrantes del Comité Académico del Programa realizará una entrevista a cada postulante, equivalente a un 25%, procediendo posteriormente a constituir la lista definitiva de aceptación.

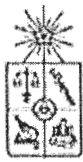
Este procedimiento de selección seguirá criterios objetivos, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas, ello conforme a las normas dispuestas en el artículo 12° inciso segundo del Estatuto de la Universidad de Chile y en el artículo 24° letra b) del Reglamento General de Estudios Conducente a los Grados académicos de Magíster y Doctor.

Todos los requisitos señalados y su respectiva ponderación se comunicarán oportunamente en la convocatoria que realice el llamado a postulación del presente programa de Magíster.

#### **Título V** De la organización de los estudios

##### **Artículo 8.**

El programa conducente al grado de Magíster en Artes con mención en Musicología está organizado en un régimen de estudios semestrales. Las actividades curriculares del programa están expresadas en créditos. Cada crédito equivale a 27 horas de trabajo total del estudiante. Comprende las actividades realizadas bajo supervisión docente y el trabajo personal que cada estudiante emplea para cumplir con los requerimientos del programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

**Artículo 9.**

La duración del Programa es de tres años, y considera cuatro semestres de actividades curriculares lectivas, y dos semestres para la realización del trabajo de tesis.

Cada candidato al Magíster deberá aprobar 109 créditos desglosados en 24 créditos de actividades curriculares obligatorias, 39 de actividades curriculares electivas y 46 de trabajo de tesis.

**Artículo 10.**

El plan de estudios comprende actividades curriculares obligatorias y electivas, que en su conjunto abarcan actividades comunes de formación disciplinaria básica y actividades curriculares más especializadas de apoyo a la orientación metodológica y temática de la tesis. Las actividades curriculares serán evaluadas con notas, en escala de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será 4.0.

Durante su permanencia en el programa los estudiantes podrán inscribir un máximo de asignaturas según la relación siguiente: cuatro asignaturas durante el semestre I; cuatro asignaturas durante el semestre II; tres asignaturas durante el semestre III; y dos asignaturas durante el semestre IV.

Los estudiantes deberán aprobar un mínimo de tres asignaturas para los semestres I y II. Y dos asignaturas para los semestres III y IV.

**Artículo 11.**

La permanencia mínima de un estudiante en el programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de tesis.

El estudiante que haya excedido la permanencia máxima establecida para el Programa y, habiendo cumplido con los cursos y actividades académicas previas a la tesis, podrá solicitar al Decano la extensión del plazo por una sola vez, y se otorgará siempre y cuando acredite motivos debidamente justificados, informado por la Escuela de Postgrado.

**Artículo 12.**

La reincorporación al Programa se realizará bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, de acuerdo al Reglamento General de Estudios Conducentes a los grados Académicos de Magister y Doctor de la Universidad de Chile.

**Título VI**  
Del plan de formación

**Artículo 13.**

El Programa de Magíster en Artes con mención en Musicología tiene régimen presencial, vespertino y currículum flexible, con actividades curriculares semestrales expresadas en créditos. Cada académico informará al inicio de la actividad curricular si hará exigible un porcentaje de asistencia y la consecuencia de ello.

**Artículo 14.**

El estudiante deberá cursar actividades curriculares obligatorias y electivas. Estas últimas serán decididas por el Comité Académico y aprobadas por el Director de Escuela de Postgrado a partir de las orientaciones disciplinares y la oferta formativa del programa, y de otros programas de magister



## UNIVERSIDAD DE CHILE

de la Universidad de Chile.

La repetición de asignaturas se regirá por lo establecido en el reglamento de estudiantes.

### **Artículo 15.**

En referencia al plan lectivo del Programa y sobre la base de sus estudios previamente cursados, el candidato podrá solicitar al Director de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas, sin incluir la tesis. El Director resolverá previo informe del Comité Académico del programa.

### **Artículo 16.**

Para el trámite de reconocimiento de actividades equivalentes aprobadas con anterioridad, deberá adjuntar el programa de las asignaturas que se solicita homologar junto con los certificados originales de notas o sus copias legalizadas. En el caso de las asignaturas aprobadas en el extranjero, los certificados deberán estar legalizados o apostillados. El Comité Académico podrá prescribir exámenes de suficiencia de acuerdo a los criterios que éste determine.

## **Título VII**

### **De la tesis**

### **Artículo 17.**

La tesis constituye la actividad curricular fundamental del Programa. Consiste en un trabajo original e individual que aporta creativamente a la profundización de un tema específico en el ámbito del conocimiento musicológico.

### **Artículo 18.**

Después de haber aprobado las actividades curriculares obligatorias y electivas del Programa, el estudiante dispondrá de un máximo de dos semestres para defender su tesis. En casos calificados y siempre que no exceda la permanencia máxima establecida, el estudiante podrá solicitar una prórroga formal dirigida al Comité Académico, el cual resolverá en consulta con la Dirección de la Escuela de Postgrado.

### **Artículo 19.**

Para la ejecución de la tesis el estudiante deberá participar de un taller de tesis organizado como una secuencia de actividades durante los cuatro semestres lectivos del Programa. Posteriormente, durante el quinto y sexto semestre, el taller de tesis consistirá en el trabajo que el estudiante realice con su Profesor Guía.

Durante el segundo semestre se formulará el proyecto de tesis, que deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis. Dicha Comisión Evaluadora estará integrada por tres profesores miembros del claustro académico y serán propuestos por el Comité Académico del programa al Director de la Escuela de Postgrado para su aprobación.

### **Artículo 20.**

La aprobación del proyecto de tesis habilitará al estudiante como candidato al grado de magister, condición que se prolongará mientras mantenga su calidad de estudiante.



## UNIVERSIDAD DE CHILE

Una vez aprobado su proyecto de tesis, el estudiante contará con un Profesor Guía, y durante el desarrollo de la tesis el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

La dirección de la tesis estará a cargo de un profesor del claustro, en calidad de Profesor Guía, el cual será propuesto por el estudiante y aprobado por el Comité Académico del Programa.

### **Artículo 21.**

Una vez terminada la tesis, el estudiante procederá a su inscripción mediante los protocolos que para este fin determine la Dirección de la Escuela de Postgrado. Esta inscripción será respaldada por el Profesor Guía y el Coordinador del Programa.

### **Artículo 22.**

La Comisión Evaluadora de la tesis estará conformada por dos profesores del claustro académico del Programa además del Profesor Guía, designados por el Director de Escuela a propuesta del Comité Académico. Se considerará excepcionalmente la convocatoria de un evaluador externo, si la temática de la tesis así lo requiere.

La calificación final de la tesis resultará del promedio de notas, en escala de 1.0 a 7.0, de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora. La nota mínima de aprobación de la tesis será 4.0

## **Título VIII**

### **De la obtención del grado**

### **Artículo 23.**

Concluidas todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios y aprobada la tesis, los estudiantes deberán rendir un Examen de Grado.

El Examen de Grado es oral y público, y versará sobre el contenido expuesto en la tesis. Se realizará ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado constituida por tres académicos del claustro designados por el Decano de la Facultad de Artes, propuestos por el Director de Escuela. Esta Comisión Evaluadora será presidida por el Decano, quien podrá delegar dicha función.

### **Artículo 24.**

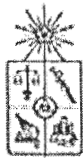
Para obtener el grado de Magíster en Artes con mención en Musicología el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado satisfactoriamente las actividades curriculares exigidas por el Programa y determinadas por el Director de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico.
- b) Haber obtenido la aprobación de la tesis.
- c) Haber rendido satisfactoriamente su examen de grado.

### **Artículo 25.**

La nota final del Grado de Magíster en Artes con mención en Musicología resultará de las siguientes calificaciones y ponderaciones:

- a) Promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y actividades curriculares obligatorias y electivas, con una ponderación del 50%.
- b) Calificación de la tesis de grado, con una ponderación del 30%.



**UNIVERSIDAD DE CHILE**

- c) Calificación del examen de grado, con una ponderación del 20%.

En el diploma otorgado por el Rector, se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área o mención y la calificación expresada de acuerdo a los siguientes conceptos:

Calificación	Notas
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con Distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con Distinción Máxima	6.0 – 7.0

#### **Título IX**

De la eliminación del Programa

#### **Artículo 26.**

Serán eliminados del Programa todos aquellos estudiantes que:

- a) No cumplan con lo señalado en el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile (Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010).
- b) Hayan obtenido en una actividad curricular o en la Tesis una nota inferior a cuatro en segunda oportunidad y cuya calificación general en todas las actividades curriculares del Programa no sea superior a cinco.
- c) Hayan excedido el tiempo de permanencia máxima en el Programa.

#### **Título X**

Disposición final

Las disposiciones del presente reglamento y Plan de Formación serán aplicables a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Artes con mención en Musicología a partir del primer semestre de 2017.

#### **Disposición Transitoria**

Los estudiantes que hayan ingresado antes de la fecha señalada en el párrafo anterior, podrán incorporarse en forma voluntaria al presente plan de estudios y al reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitar dicha incorporación al Decano, quien resolverá previo informe del Director de la Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.

El Decano arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del reglamento y plan de estudio anteriores.





UNIVERSIDAD DE CHILE

**B. Plan de Estudios**

El plan de estudios del Programa Magíster en Artes con mención en Musicología es el siguiente:

<b>Asignaturas comunes obligatorias</b>	<b>Créditos</b>	<b>Semestre</b>
Investigación musical	6	I
Música, cultura y sociedad en América Latina	6	II
Musicología I (Análisis Musical)	6	I
Musicología II (Medios Digitales)	6	II
<b>Asignaturas electivas</b>		
Interdisciplina I	6	I
Interdisciplina II	6	II
Seminario musicológico I	9	III
Seminario musicológico II	9	IV
Seminario de especialización	9	III
<b>Tesis</b>		
Taller de tesis I (Contextualización)	4	I
Taller de tesis II (Diseño)	4	II
Taller de tesis III (Informe de avance)	4	III
Taller de tesis IV (Coloquio)	4	IV
Taller de tesis V-VI	30	V-VI
Total	109	

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:  
RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
SENADO UNIVERSITARIO  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO DE EVALUACIÓN  
FACULTAD DE ARTES  
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO Y POSTÍTULO  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM